



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2019-00442-00

Se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal del demandado, advirtiendo que la misma fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo.

De igual modo, se incorpora el aviso remitido al demandado, el cual no será tenido en cuenta en tanto no se allegó copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago, por lo que no se tiene certeza acerca de si el mismo fue enviado con el aviso. En consecuencia, no se accede a la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones para la notificación de la parte demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, se incorpora al expediente la constancia de haber sido diligenciado el oficio por el cual se comunica la medida de embargo decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

066

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3a458797927806162d6159fc4c23b6c1df126dc72bdc8a4f88a254407b1888**

Documento generado en 22/04/2022 01:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>